

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastadas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ministerio de Hacienda		Excma. Diputación Provincial	445
Orden de 3 de abril de 1961 por la que se autoriza a los bares, cafés, casinos, hoteles, restaurantes, salas de fiesta, locales de espectáculos públicos, así como cualquier otra entidad de naturaleza análoga que así lo solicite, para vender labores de tabaco, peninsulares o importadas, exclusivamente dentro del local o recinto en que desarrollan su actividad	437	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	446
Presidencia del Gobierno		Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	446
Decreto 734/1961, de 8 de mayo, sobre régimen y circulación de ciclomotores.....	438	Delegación de Hacienda	447
ANUNCIOS OFICIALES		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Jefatura Provincial de Tráfico	440	Providencias judiciales	447
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Santander	448
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Unión Territorial de Cooperativas del Campo	448

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilustrísimo señor:
La Comisión de Coordinación para la Represión del Contrabando y Defraudación —de la que forma parte un representante de esta Delegación del Gobierno— tomó el acuerdo, en sesión celebrada el día 24 de noviembre del pasado año, de solicitar a través de ese Centro, y como medida esencial para una eficaz represión del contrabando de tabaco, la oportuna autorización para la venta de toda clase de labores de tabaco en cafés, bares y tabernas, al

amparo de la Orden ministerial de 11 de julio de 1934 y disposiciones complementarias;

Resultando que esa Delegación del Gobierno en "Tabacalera, Sociedad Anónima", solicitó de la Compañía, como primera medida, le informara sobre la conveniencia o no de autorizar la venta en los locales arriba expresados, así como las medidas que considerara convenientes "Tabacalera, Sociedad Anónima", adoptar, con las sanciones pertinentes a las personas o entidades autorizadas que no cumplieran las disposiciones que sobre la materia, y para evitar el contrabando, dictara este Ministerio;

Resultando que Tabacalera informa en su contestación que, según acuerdo de su Consejo de Administración, tomado el día 9 de marzo, no existe inconveniente alguno por su parte en hacer extensiva

la autorización especial de venta de labores de tabaco peninsulares e importados a todos los cafés, bares, tabernas, restaurantes y entidades de análoga naturaleza, sin distinción de categorías, percibiendo un recargo no superior al cinco por ciento sobre el precio de tarifa de dicho tabaco, a tenor de las normas establecidas en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1952 y 15 de noviembre de 1954. Exponía además que en caso de que por dichos establecimientos se infrinja lo dispuesto en las repetidas Ordenes ministeriales y en la ahora promulgada, se le retirará la mencionada autorización a los establecimientos a quienes se otorgara, imponiéndoles al mismo tiempo la sanción como castigo;

Considerando que de esta forma se evitaría en parte la venta clandestina de labores de tabaco, al mismo tiempo que se conseguiría un mayor beneficio para la Renta al producirse un aumento en la venta de toda clase de labores, circunstancia ésta que tendrá lugar cuando la inmensa mayoría de los establecimientos mencionados soliciten la autorización que ahora se les concede y estuvieran surtidos de toda clase de labores, lo cual se lograría autorizándoles a la percepción de un pequeño porcentaje o recargo sobre el precio de venta, que sería en este caso el cinco por ciento, igual al autorizado —previo informe de la Dirección General de lo Contencioso— a los hoteles y restaurantes de lujo, así como a los casinos, cafés y bares de primera categoría, según el contenido de las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1952 y 15 de noviembre de 1954,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado:

1.º Los bares, cafés, casinos, hoteles, restaurantes, salas de fiesta, locales de espectáculos públicos, así como cualquier otra entidad de naturaleza análoga que así lo solicite por instancia suscrita precisamente por el Director-propietario o Gerente de la entidad de que se trate, a la que deberá acompañar certificación acreditativa de su clasificación, expedida por la Autoridad u Organismo competentes, podrán ser autorizados para venta de labores de tabaco, peninsulares o importadas, dentro —exclusivamente— del local o recinto destinado a tal actividad.

2.º Estos establecimientos podrán percibir en el momento de la venta de cualquier labor autorizada un recargo no superior al cinco por ciento sobre el precio de tarifa de aquéllas.

3.º Los locales o entidades antes citados, vendrán obligados a fijar en sitio visible de los mismos un cartel anunciador que diga: "Establecimiento autorizado por "Tabacalera, Sociedad Anónima", para la venta de labores de tabaco, peninsulares o importados, con recargo no superior al cinco por ciento de su precio de tarifa". Asimismo, al realizar las ventas, deberán poner a disposición del comprador las referidas tarifas, con relación de las labores que dispongan.

4.º Los repetidos establecimientos se surtirán de las labores correspondientes, a los precios de venta al público, en la expendeduría que, previamente y a tal efecto, les haya sido designada entre las más próximas al lugar de su emplazamiento, la cual expedirá el oportuno "Vendi". En fin de cada mes las entidades autorizadas darán cuenta a la representación de "Tabacalera, Sociedad Anónima", o Admi-

nistración subalterna de la misma de quien dependan, de las compras o ventas realizadas, así como de las existencias resultantes en su poder.

5.º Las entidades o establecimientos autorizados quedan obligados a permitir la inspección de los locales que ocupen, en todas sus dependencias, por el personal que "Tabacalera, Sociedad Anónima", designe o las Autoridades competentes dispongan, siendo el titular de la autorización responsable en cualquier caso de las infracciones que se observen.

Las infracciones en materia disciplinaria serán sancionadas administrativamente previa instrucción del oportuno expediente por "Tabacalera, Sociedad Anónima", que podrá llegar, si procediere, a la retirada de la autorización concedida. Si como resultado del mismo así fuera aconsejable, "Tabacalera, Sociedad Anónima", propondrá a la Delegación del Gobierno en la misma para su aprobación, la imposición de multas, cuya exacción en su caso podrá exigirse por vía de apremio.

Si en la instrucción del expediente a que se refiere el párrafo anterior se observaran infracciones que supongan actos de contrabando o defraudación, por "Tabacalera, Sociedad Anónima" se pasará la oportuna notificación a las Autoridades u Organismos encargados de su represión, a los efectos que procedan, conforme a la vigente legislación en la materia. Sin perjuicio de ello, y por cuanto la infracción cometida suponga quebranto de las normas disciplinarias, se continuará el expediente administrativo con arreglo a lo prevenido en el precedente párrafo.

6.º La aplicación de cuanto al efecto se previene en los "Deberes a cumplir por los expendedores y normas disciplinarias relativas a los mismos", aprobadas por el Consejo de Administración de "Tabacalera, Sociedad Anónima", en su sesión del día 8 de mayo de 1958, se hará extensiva en cuanto así por analogía proceda a las entidades autorizadas para la venta de labores de tabaco.

7.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1952 y 15 de noviembre de 1954 en cuanto se opongan al contenido de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1961.—P. D., A. Cejudo.
Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en "Tabacalera, Sociedad Anónima".
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de mayo de 1961). 368

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

El Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, por cuya virtud se reformaron algunos artículos del Código de la Circulación para adaptar su texto al Convenio internacional sobre circulación por carretera, introdujo en el inciso p) del artículo cuarto del citado Código la definición de ciclomotor, con exigencia de que su estructura sea la de una bicicleta y se halle provisto de motor auxiliar cuya cilindrada no exceda de setenta y cinco centímetros cúbicos.

Al variarse la consideración legal que a tales vehículos se había dado por el Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete,

2 cuyos efectos habiase prescindido de características y estructura, fijándose tan sólo el indicado límite de potencia del motor auxiliar o permanente, un elevado número de aquéllos han adquirido el carácter de automóviles de la primera categoría C) establecida en el artículo ochenta y nueve del Código de la Circulación, reformado por Decretos de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis; y, por tanto, necesitan para circular el permiso de circulación prevenido en el artículo doscientos nueve del citado Código y sus conductores permiso para conducir cualquiera de las clases señaladas en los artículos doscientos sesenta y uno y trescientos cinco del mismo texto legal.

Mas ante el extendido uso de vehículos de dicha clase al amparo de las disposiciones promulgadas con carácter provisional, y a fin de evitar la menor perturbación posible a sus usuarios, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede el plazo de seis meses, a partir de la publicación de este Decreto en el "Boletín Oficial del Estado", para que los vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor cuya cilindrada sea superior a cincuenta centímetros cúbicos, sin exceder de setenta y cinco, sean matriculados y dotados del correspondiente permiso de circulación.

Artículo segundo.—Quedarán exentos de dicha matriculación y permiso los ciclomotores, cuya consideración tendrán las bicicletas o ciclos provistos de motor auxiliar de cilindrada que no exceda del límite de cincuenta centímetros cúbicos antes señalado, características que se acreditarán con una certificación expedida por la Delegación de Industria correspondiente, que habrá de acompañarse siempre con el vehículo.

Artículo tercero.—Los propietarios de los vehículos a que se refiere el artículo primero presentarán la documentación exigida en las disposiciones vigentes en la Delegación de Industria de la provincia de su residencia, la que entregará un recibo formalizado y numerado que suplirá al permiso de circulación mientras éste sea entregado, previa devolución de aquél.

Artículo cuarto.—Los conductores de los referidos vehículos que se hallen en posesión únicamente de la "licencia de conducción", creada por Decreto de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, deberán solicitar en el indicado plazo de seis meses permiso para conducir apropiado, presentando al efecto en la Jefatura de Tráfico de su residencia la documentación necesaria y la licencia de conducción, que les será refrendada, con cuyo requisito será válida para conducir el vehículo en tanto no reciban el permiso de conducir reglamentario, una vez superadas las correspondientes pruebas de aptitud.

En los permisos que se expidan para conducir exclusivamente motocicletas de cilindrada no superior a setenta y cinco centímetros cúbicos, se hará constar de forma ostensible dicha restricción y podrán obtenerlo los mayores de dieciséis años que po-

sean la capacidad física y aptitud técnica necesarias.

Artículo quinto.—El reconocimiento de los vehículos afectados por las precedentes normas deberá ser efectuado por el personal técnico de las Delegaciones de Industria en el más breve plazo, a partir de la solicitud del mismo.

Por los Ministerios de Industria y de la Gobernación se dictarán las disposiciones encaminadas a procurar que sin disminuir sus garantías faciliten en lo posible la realización de las pruebas teóricas y prácticas que demuestren la aptitud de los conductores para obtener el permiso de conducir a que se refiere el artículo anterior.

Artículo sexto.—Transcurridos ocho meses desde la publicación de este Decreto, ningún vehículo que conforme al artículo primero necesite matriculación podrá circular sin el correspondiente permiso y placas de matrícula ni sus conductores sin el de conducción especificado en el artículo cuarto u otro de cualquiera de las clases establecidas en el Código, conforme al cual serán exigidas las responsabilidades pertinentes.

Las infracciones a lo prevenido en el artículo segundo se sancionarán con multa de doscientas cincuenta pesetas si no se poseyera el certificado, y de veinticinco pesetas si poseyéndolo no se llevase, sin perjuicio de ordenarse en el primer caso el reconocimiento del vehículo.

Artículo séptimo.—El reconocimiento y matriculación de los vehículos en circulación afectados por lo dispuesto en el artículo primero se practicará sin percibo alguno de derechos o tasas por los Organismos competentes.

El hecho de hallarse en circulación al publicarse el presente Decreto, requisito necesario para alcanzar tal beneficio, se acreditará con la certificación prevista en la Orden de veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta, sobre potencia o cilindrada del motor auxiliar o permanente del vehículo, expedida con fecha anterior a la publicación de este Decreto por una Delegación de Industria, y cuyo documento quedará unido al expediente.

Disposición final.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictará la oportuna disposición en la que se fijen los requisitos necesarios para obtener la licencia de conducción de ciclomotores y causas de su anulación, disciplina a que habrán de someterse sus usuarios, así como al régimen de adaptación a las nuevas normas de los titulares del permiso especial creado por el artículo trescientos cinco del Código de la Circulación.

Disposición derogatoria.—Queda derogado el artículo trescientos cinco del Código de la Circulación y cuantos preceptos del mismo y disposiciones complementarias se opongan al presente Decreto, que empezará a regir el día de su publicación, con efectividad plena de sus preceptos a los ocho meses de ella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO /

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de mayo de 1961).

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Santander durante el mes de junio de 1960.

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio	Servicio
1	S-21350	2A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-443633	4	6	BA-444111	Cipriano Marañón Minguez	Torrelavega	P.
1	S-21351	2A	Renault	Turismo	5	630	375	1023131	4	7	5672316	Manuel Torre Montoya	Ampuero	P.
1	S-21352	2A	Renault	Turismo	5	635	375	988107	4	7	5633034	Santiago Jorrin Jorrin	Riocorvo	P.
2	S-21353	2A	Renault	Turismo	5	650	375	1043342	4	6	5672735	Jenaro Castanedo Torre	Santander	P.
2	S-21354	1C	Guzzi	Moto	2	75	150	ISAC73801306	1	1	MGHC73801525	Dario Noriega Noriega	La Veguilla	P.
2	S-21355	1C	Ossa	Moto	2	75	150	M-55310	2	2	B-55280	Evaristo Grez. Gutiérrez	Santander	P.
2	S-21356	2A	DKW	Furgoneta	3	985	750	116844	2	7	30016873	Pelazza, S. L.	Santoña	P.
3	S-21357	1C	Guzzi	Moto	2	78	150	ISAZ98409535	1	1	MGHZ98409454	Pedro Pérez García	Santander	P.
3	S-21358	2A	Renault	Turismo	4	600	375	1001785	4	7	5672351	Antonio Taborga Vegas	Santander	P.
3	S-21359	1C	Lambretta	Moto	2	80	150	55.601	1	1	5A-9617	Federico Rosich Venero	Santander	P.
3	S-21360	1C	Iso	Moto	2	75	150	IMI 02384A2	1	1	IMI 02384 A2	Vicente Martínez Roíz	Pejanda de P.	P.
3	S-21361	1C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 52993	1	1	VTT 52997	Gerardo Sisniega Expósito	Meruelo	P.
3	S-21362	1C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207712	1	1	VT 207672	Francisco Fdez. Fernández	Santillana Mar	P.
3	S-21363	1C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 52987	1	1	VTT 52964	José A. Abascal González	Puentevesgo	P.
3	S-21364	1C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 202969	1	1	VT 202961	Robert Charles Cooper	C. Urdiales	P.
3	S-21365	1C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207686	1	1	VT 207647	Avelino Bedia Díez	Pontejos	P.
3	S-21366	1C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207721	1	1	VT 207675	Ramón Liaño Oruña	Puente Arce	P.
3	S-21367	1C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207716	1	1	VT 207678	Juan Fernández Setién	Ampuero	P.
3	S-21368	1C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 53007	1	1	VTT 52969	Emilio Fdez. González	Santander	P.
3	S-21369	1C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 53014	1	1	VTT 52965	Félix Varón Castanedo	La Cueva	P.
3	S-21370	1C	Lambretta	Moto	2	75	150	56.425	1	1	6A-0543	Vicente Iglesias Ramos	Santander	P.
3	S-21371	1C	Vespa	Moto	2	80	150	V60MS 53015	1	1	VTT 52966	Agustín Vicario Díaz	Reocin	P.
3	S-21372	1C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 52589	1	1	VTT 52578	Rafael González Estremado	Santander	P.
3	S-21373	1C	Gimson	Moto	2	75	150	5380	1	1	5380	Ricardo Rasilla Vargas	San Mateo	P.
3	S-21374	2A	Renault	Turismo	5	670	375	958592	4	7	5575050	Sociedad Nestlé, AEPA	La Penilla	P.
3	S-21375	3B	Barreiros	Camión	3	5000	6000	EB390232M2	6	26	B-3A10201	Jesús de Sopedana Elorriaga	Santander	P.
3	S-21376	1C	Lambretta	Moto	2	85	150	54474	1	1	5A-8558	Marcelino Vélez Gutiérrez	Revilla de C.	P.
3	S-21377	1C	Lambretta	Moto	2	80	150	56363	1	1	6A-0423	Antonio García Diego	Monte	P.
3	S-21378	2A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-439392	4	6	BA-440589	Gonzalo Torre Trassiera	Comillas	P.
4	S-21379	2A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-441043	4	6	BA-441443	Alvaro de Blas Piquer	Laredo	P.
7	S-21380	2A	DKW	Furgoneta	3	985	750	116424	2	7	30016594	José Mira Marañón	Santander	P.
7	S-21381	1C	Iso	Moto	2	80	150	IMI 02685 A3	2	2	IMI 02685A3	José A. Fdez. Quintanal	Barcenilla de P.	P.
7	S-21382	3B	Barreiros	Camión	3	5300	7000	EB390292M6	6	26	B-1A132M1	José Llano Longar	Santander	P.
7	S-21383	1C	Lambretta	Moto	2	80	150	55624	1	1	5A-9756	Bernardino Zamanillo H.	Nueva Montaña	P.
7	S-21384	1C	Lambretta	Moto	2	80	150	56244	1	1	6A-0542	Angel Suárez Isso	Santander	P.
7	S-21385	1C	Lube	Moto	2	80	150	S-3755	1	1	TR-34577	José Barquín Pérez	Islares-Castro	P.
7	S-21386	1C	R. O. A.	Moto	2	80	150	9R-19052	1	2	A-2362	Castor Martínez Antolin	Parbayón	P.
7	S-21387	2A	Renault	Turismo	4	630	376	1023132	4	7	5672317	Agapita Fdez. del Campo	Castro Urdiales	P.
8	S-21388	1C	Lambretta	Moto	2	80	150	55.474	1	1	5A-9459	Angel González Cuartas	Vieño de Piélagos	P.

Castor Martínez Antolin P.
Agapita Fdez. del Campo P.
Angel González Cuartas P.

2 A-2362
7 5672317
1 5A-9459

80
630
80

2
4
2

Moto
Turismo
Moto

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Num. de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio	Servicio
8	S-21389	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56374	1	1	6A-0428	Rafael López Lucio	Santander	P.
8	S-21390	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-443061	4	6	BA-443485	Ceferino Arriola Fernández	Santander	P.
8	S-21391	3 B	Barreiros	Camión	3	5500	6000	EB-190202M2	6	26	B-2A13201	Angel Sierra Callejo	Santander	P.
8	S-21392	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56002	1	1	6A-0177	Julian Gómez Gutiérrez	Monte	P.
9	S-21393	2 A	Renault	Turismo	5	635	325	1030282	4	7	5672453	Mercedes Torre Gorostegui	Astillero	P.
9	S-21394	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 203850	1	1	VT 203714	Pedro Camino Quintana	S. M. de Aguayo	P.
9	S-21395	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 53008	1	1	VTT 52963	José Antonio Arce Haya	Santander	P.
9	S-21396	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207722	1	1	VT 207674	Miguel Aja de la Hoz	Ramales	P.
9	S-21397	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 202980	1	1	VT 202965	Francisco López Obregón	Arenal de P.	P.
9	S-21398	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207707	1	1	VTT 52574	Ernesto Díaz Sánchez	Santander	P.
9	S-21399	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 203076	1	1	VT 202997	Manuel López Dapena	S. M. de Aguayo	P.
9	S-21400	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 52478	1	1	VTT 52574	Miguel A. Puente Díaz	C. de la Sal	P.
9	S-21401	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 201950	1	1	VT 201863	Juan Cadenas Martí	Santoña	P.
9	S-21402	1 C	R. O. A.	Moto	2	80	150	PM-18120	1	1	B-4320	Angel Martínez Diego	Suances	P.
9	S-21403	2 A	Citroen	Furgoneta	2	500	250	03618058	2	2	AZU-A-2477	Jesús Alonso Nebreda	Tolosa, Guipúzcoa	P.
9	S-21404	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150	56765	1	1	6A-0811	Manuel Herrera Garcia	P. San Miguel	P.
9	S-21405	1 C	M. V.	Moto	2	80	150	501547	1	1	10712:344	Benito Galler Valle	La Cavada	P.
9	S-21406	2 A	Renault	Turismo	4	635	300	1030299	4	7	5672454	Luis de la Puente Campano	Santander	P.
9	S-21407	1 C	M. V.	Moto	2	80	150	600415	1	1	10862:278	Antonio Somavilla Sainz	Monte	P.
10	S-21408	3 B	Chassside	Pala exc.	2	5850	1200	S-126558	6	58	800TC/2122	Real C.ª Asturiana Minas	Reocin	P.
10	S-21409	2 A	Land Rvr.	Camioneta	3	1360	500	E-46000370	4	13	E-50000571	Salto del Nansa, S. A.	Puentenansa	P.
10	S-21410	2 A	Renault	Turismo	5	607	375	1036724	4	7	5672550	José María Fernández Pico	Ampuero	P.
10	S-21411	3 B	Sava	Camión	3	2000	2500	EB426-260M6K	4	17	10319	Manuel Cobo Ortiz	Liérganes	P.
10	S-21412	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	5A-9440 bas	1	1	55994 motor	Felipe Aja Rodriguez	Santander	P.
10	S-21413	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	1023129	4	7	5672314	Bienvd. Herrera Pancorbo	Santander	P.
10	S-21414	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56463	1	1	6A-0597	Fco. Sandoval Rodriguez	Santander	P.
11	S-21415	2 A	DK W	Furgoneta	3	985	750	115839	2	7	30015920	Juan Toribio Garcia	Vioño de P.	P.
11	S-21416	1 C	Iso	Moto	2	270	400	IMI 06397 C2	2	2	IMI 06397 C2	Valentín Escalante Cianca	Oreña	P.
11	S-21417	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-444025	4	6	BA-444432	José A. Dominguez Boyano	Castro Urdiales	P.
11	S-21518	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	56513	1	1	6A-0628	Julio Martínez Amo	Monte	P.
11	S-21419	2 A	Citroen	Furgoneta	2	500	250	03619091	2	3	AZU-A2520	Luis Lafuente Pérez	Santander	P.
14	S-21420	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-445308	4	6	BA-445670	Félix G. Salmones Martínez	Santander	P.
14	S-21421	2 A	Renault	Turismo	4	635	300	1057201	4	7	5710282	Manuel Ll. Elustondo.	Santander	P.
14	S-21422	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56893	1	1	6A-0934	José María García Real	Vioño de P.	P.
14	S-21423	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	56714	1	1	6A-0818	Carlos Gutiérrez Bielva	Santander	P.
14	S-21424	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	56301	1	1	6A-0470	Eugenio Escobedo Herrero	Santander	P.
14	S-21425	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-442064	4	6	BA-442498	José Ruiz de Villa Sañudo	Santander	P.
14	S-21426	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-443397	4	6	BA-444709	Santiago Mora González	Santander	P.
14	S-21427	2 A	Renault	Turismo	5	607	375	890662	4	7	5491337	José Simarro Alonso	Laredo	P.
15	S-21428	1 C	A. Romeo	Furgoneta	2	1300	1000	AR-164023082	2	7	AR-000336	Ceferino Deustúa Miguel	Laredo	P.
15	S-21429	2 A	Guzzi	Moto	2	45	150	ISA-167056	1	1	MGH-587840	Joaquín Gómez Iglesias	Ucieda	P.
15	S-21430	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56804	1	1	6A-0918	Miguel Vidal Garcia	Unquera	P.
15	S-21431	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56029	1	1	5A-9964	Manuel Ruiz Campo	Los Carabeos	P.

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Núm de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio	Servicio
15	S-21432	2 A	Renault	Turismo	5	600	375	1036723	4	7	5672549	Joaquín Salceda Fernández	Santander	P.
15	S-21433	2 A	Citroen	Furgoneta	3	500	03616291		2	3	AZU-A 2324	Marcelino Castanedo Miera	Santander	P.
15	S-21434	1 C	Lambretta	Moto	2	85	56336		1	1	6A-0530	Manuel Vega Quintana	Penagos	P.
15	S-21435	1 C	Lambretta	Moto	2	85	56096		1	1	6A-0007	Victoriano M. G. Mantilla	Bostronizo	P.
15	S-21436	1 C	Montesa	Moto	2	74	MM-94543		1	1	MB-94543	José A. Alonso González	Los Corrales	P.
17	S-21437	2 A	Seat	Turismo	4	595	BA-437966		4	6	BA-438639	Isidro Alonso González	Reinosa	P.
17	S-21438	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60M 207687		1	1	VT 207648	Santiago Cisneros Remis	Torrelavega	P.
17	S-21239	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60MS 53913		1	1	VTT 53886	Manuel Lavín Villaverde	Santander	P.
17	S-21440	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60MS 53916		1	1	VTT 53889	Francisco Gutiérrez Mier	Izara	P.
17	S-21441	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60M 207665		1	1	VT 207682	Luis Cuesta Castillo	Quijas	P.
17	S-21442	1 C	Vespa	Moto	2	76	V60MS 53910		1	1	VTT 53888	Isidoro Balbás Bueno	Frassierra	P.
17	S-21443	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60M 207675		1	1	VT 207655	José María Ruiz	Colindres	P.
17	S-21444	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60MS 53692		1	1	VTT 53891	Fco. Colina Zubieta	Castillo S. V.	P.
17	S-21445	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60M 207590		1	1	VT 207649	Fernando Pérez Ontañón	Santander	P.
17	S-21446	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60MS 53051		1	1	VTT 52998	José L. Díaz Ubierna Piñera	Santander	P.
18	S-21447	1 C	Lambretta	Moto	2	80	56.911		1	1	6A-1082	Rosario Fernández Barros	Sobremazas	P.
18	S-11448	2 A	Citroen	Furgoneta	2	500	03624814		2	2	AZU-A 2694	Juan Ferrero Rivero	Santander	P.
18	S-21449	2 A	Renault	Turismo	5	607	1023167		4	7	5672349	Bergio Delgado Llana	Santander	P.
18	S-21450	2 A	Renault	Turismo	5	607	1043340		4	7	5672733	Federico Manso de la Iglesia	Santander	P.
18	S-21451	2 A	A. Romeo	Furgoneta	9	1320	AR-1640-23105		2	7	000335	Real C.ª Asturiana Minas	Torrelavega	P.
18	S-21452	3 B	Barreiros	Camión	3	5400	EB390242M10		6	26	B-3A26201	Santos Fernández Roíz	Reinosa	P.
18	S-21453	1 C	R. O. A.	Motocarro	2	275	CRR-16032		1	2	RC-10311	Juan Lirón Ortiz	Laredo	P.
20	S-21454	2 A	Renault	Turismo	5	630	1035402		4	7	5672666	Evaristo Lavín del Noval	Santander	P.
20	S-21455	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60MS 52866		1	1	VTT 52968	Guadalupe Caller Lombera	Ampuero	P.
20	S-21456	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60MS 52608		1	1	VTT 52961	J. Antonio González Torre	C. Urdiales	P.
20	S-21457	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60M 207701		1	1	VT 207662	Ramón Mecía Baldizán	Soto de Campoo	P.
20	S-21458	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60M 207699		1	1	VT 207653	José A. González Gutiérrez	Lantueno	P.
20	S-21459	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60M 207663		1	1	VT 207618	Antonio Diego Muriedas	Parbayón	P.
20	S-21460	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60M 207719		1	1	VT 207667	Pablo Rodríguez Fernández	Guarnizo	P.
20	S-21461	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60MS 53016		1	1	VTT 52967	Enrique San Millán Mesones	Reocín	P.
20	S-21462	1 C	Lambretta	Moto	2	80	56.007		1	1	5A-9996	José María Campo Chico	Santander	P.
20	S-21463	1 C	Lambretta	Moto	2	75	56.125		1	1	6A-0458	Joaquín Fdez. Aldazabal	Hinojedo	P.
20	S-21464	1 C	R. O. A.	Motocarro	2	75	ORR-16030		1	2	RC-10309	M. Luisa Berrazueta Nilera	Torrelavega	P.
20	S-21465	1 C	Iso	Moto	2	80	IMI 02688 A3		1	2	IMI 02688A3	Angel Irizabal Galbán	Quijano de P.	P.
20	S-21466	1 C	Lambretta	Moto	2	80	54.470		1	1	5A-8544	Isacio Franco Presa	Sierra Elsa	P.
20	S-21467	1 C	Montesa	Moto	2	80	MM-300303		1	1	MB-300303	Antolin Barcenilla Roguez	Renedo	P.
20	S-21468	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60M 207711		1	1	VT 207668	Emilio Riancho Sañudo	La Cueva	P.
30	S-21469	1 C	Vespa	Moto	2	75	V60MS 53911		1	1	VTT 53882	Ramón Pellón Mendicochea	Valles	P.
20	S-21470	2 A	Renault	Turismo	5	900	1071954		4	7	5710489	Eliseo Gutiérrez Velasco	Santander	P.
20	S-21471	2 A	Citroen	Furgoneta	4	500	03624632		2	3	AZU-A 2653	Higinio Pérez Rodríguez	La Canal de C.	P.
20	S-21472	2 A	Citroen	Furgoneta	4	500	03627744		2	3	AZU-A 2904	Horno de San José	Torrelavega	P.
20	S-21473	2 A	Citroen	Furgoneta	4	500	03627625		2	3	AZU-A 2903	Horno de San José	Torrelavega	P.
20	S-21474	2 A	Seat	Turismo	4	585	BA-444863		4	6	BA-445221	Vicente Piney Portulla	Santander	P.

Día de inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	P. H.	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio	Servicio
20	S-21475	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-442744	4	6	BA-443222	Ramón Obaya Fernández	Torrelavega	P.
20	S-21476	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150	52.767	1	1	5A-6752	Gerardo C. Aranguren	P. San Miguel	P.
20	S-21477	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207705	1	1	VT 207659	Gabriel Llata Lloreda	Santander	P.
21	S-21478	1 C	Iso	Motocarro	2	340	400	IMI 06057 C2	1	2	IMI 0605702	Lázaro Ateca Peña	Ampüero	P.
21	S-21479	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 53049	1	1	VTT 52996	Juan Gómez Galdós	Loredo	P.
21	S-21480	1 C	Iso	Motocarro	2	340	400	IMI 05939C2	1	2	IMI 0593902	Juan M. Gómez Solar	Peña-Castillo	P.
21	S-21481	2 A	D K W	Furgoneta	3	985	750	116325	2	7	30016499	Jaime Fernández Diestro	Torrelavega	P.
21	S-21482	2 A	D K W	Furgoneta	8	985	750	116431	2	7	30016631	José M. Pérez Alonso	Santander	P.
21	S-21483	2 A	D K W	Furgoneta	8	985	750	116338	2	7	30016503	Antonio Hidalgo Villegas	Santander	P.
21	S-21484	1 C	Derbi	Moto	2	74	150	DC-10920	1	1	14648	José Arenas Díez	Bercedo	P.
22	S-21485	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-438251	4	6	BA-438999	María Luisa Carrera Regata	Santander	P.
22	S-21486	2 A	Renault	Turismo	5	607	375	1035392	4	7	5672665	Amancia Arche Hermosa	Muriedas	P.
22	S-21487	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56.600	1	1	6A-0609	Francisco Pico Gómez	Rasines	P.
22	S-21488	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56902	1	1	6A-0943	Jesús Cuesta Macho	Santander	P.
22	S-21489	2 A	Renault	Turismo	5	607	375	1023130	4	7	5672315	Celedonio Torralvo Fdez.	Santander	P.
22	S-21490	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	56.405	1	1	6A-0540	M.ª del Carmen Beci Hoz	Santander	P.
22	S-21491	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	54.969	1	1	5A-8990	José García Torre	Soto la Marina	P.
22	S-21492	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	55.621	1	1	5A-9595	Santiago Dobarganes C.	Bedoya	P.
22	S-21493	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	56.538	1	1	6A-0649	José Luis Arquegui Gómez	Limpías	P.
22	S-21494	2 A	D K W	Camión	3	983	750	116910	2	7	30016953	Julian Urbina Carrera	Torrelavega	P.
22	S-21495	2 A	Seat	Turismo	4	585	400	BA-444857	4	6	BA-445329	Francisco Pomar San Juan	Torrelavega	P.
22	S-21496	1 C	Guzzi	Moto	2	75	150	ISA-470678	1	1	MGH-352493	Arsenio Gómez Calderón	Los Corrales	P.
22	S-21497	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150	56.021	1	1	6A-0063	Gabriel A. Castañeda	Rumoroso	P.
22	S-21498	1 C	Lube	Moto	2	75	150	S-5582	1	1	TR-38066	Francisco Alvarez Celis	La Revilla-Sejo	P.
22	S-21499	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 202911	1	1	VT 202955	Pedro Marcos Merino	Sopeña de Cab.	P.
22	S-21500	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-444713	4	6	BA-445245	Edmundo S. Santidrián	Barreda	P.
22	S-21501	1 C	Montesa	Moto	2	74	150	MM-18701	1	1	MB-18701	Joaquín Rguez. Somavilla	Santander	P.
22	S-21502	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	56.736	1	1	6A-0802	Julio Samperio Quintana	Pámanes	P.
22	S-21503	2 A	Renault	Turismo	5	607	375	1035400	4	6	5672669	Eliseo de Grado Sanz	Santander	P.
22	S-21504	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	1050635	4	7	5672846	José Diego Carriero	Santander	P.
23	S-21505	1 C	Iso	Motocarro	2	240	400	IMI 06433C2	1	2	IMI 0643302	Dionisio Colina Bueno	Ajo	P.
23	S-21506	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-444285	4	6	BA-444876	Lorenzo Cruz Peña	Santander	P.
23	S-21507	1 C	Mynsa	Moto	2	80	150	04530	1	1	04530	Jaime Fernández Hazas	Escalante	P.
23	S-21508	1 C	R. O. A.	Moto	2	80	150	9M-01176	1	1	B-4136	Francisco Aras San Ginés	Otañes	P.
23	S-21509	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-444982	4	6	BA-445599	Juan L. Basagoiti Noriega	Reinosa	P.
23	S-21510	2 A	Renault	Turismo	4	607	375	1043341	4	7	5672734	Aureo Lorenzo Arquero	Santander	P.
23	S-21511	3 B	Muir Hill	aut. vot	1	5000	2000	3282306	4	18	14 B 1253	José M.ª Arnáiz Revillas	Puente Arce	P.
24	S-21512	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	55.072	1	1	5A-9097	Bernardo Arquegui Piedra	Limpías	P.
24	S-21513	1 C	Montesa	Moto	2	74	150	MM-22701	1	1	MB-22701	José A. Castaños Castillo	Castro Urdiales	P.
24	S-21514	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-443.035	4	6	BA-443.614	Benigno Fernández Fdez.	Panes (Oviedo)	P.
24	S-21515	1 C	Guzzi	Moto	2	80	150	ISAZ98409578	1	1	MGHZ98409711	Hilario Rojo Caso	La Hayuela	P.
24	S-21516	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-445038	4	6	BA-445545	Gerardo Coque Benavente	Santander	P.
24	S-21517	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-444451	4	6	BA-445517	Ismael Hosany Díaz	Mataporquera	P.

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	P. H.	Número del bastidor	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio	Servicio
24	S-21518	1 C	R. O. A.	Moto	2	275	600	ORR-15052	1	2	RC-10302	Raimundo Rodriguez Gracia	Rucandio	P.
24	S-21519	1 C	Lambretta	Moto	2	75	150	56.836	1	1	6A-1034	Alfonso Palencia Sedano	Viveda	P.
24	S-21520	2 A	Renault	Turismo	5	600	375	1050632	4	1	5672844	Española de Edificación	Santander	P.
25	S-21521	2 A	Renault	Turismo	5	635	375	1035404	4	7	5672672	Ricardo Lorenzo García	Santander	P.
27	S-21522	2 A	Renault	Turismo	5	630	375	1011374	4	7	5672112	Faustino López Pablo	Santander	P.
27	S-21523	2 A	Citroen	Furgoneta	2	504	250	03626173	4	4	AZU A 2754	Gabino Bolado Fernández	Muriedas	P.
27	S-21524	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-445072	4	6	BA-445492	Recauchutados Torrelavega	Barreda	P.
27	S-21525	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-445805	4	6	BH-446223	Pedro Pérez-Vizcaino Diez	Santander	P.
27	S-21526	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-445408	4	6	BA-446174	Ulpiano Camino Aguirre	Santander	P.
27	S-21527	2 A	A. Romeo	Furgoneta	4	1300	1000	AR-164023117	2	7	AR-000375	José Prieto Sierra	Santander	P.
27	S-21528	1 C	Lambretta	Moto	2	80	150	54.643	1	1	5A-8778	Fernando Márquez Olivares	Santander	P.
27	S-21529	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207704	1	1	VT 207660	Luis Gándara Gandarillas	Liérganes	P.
27	S-21530	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 55343	1	1	VT 55318	Jacinto Cruces Bezanilla	PuenteArce	P.
27	S-21531	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207731	12	1	VT 207687	José Llano Longar	Santander	P.
27	S-21532	1 C	Lambretta	Moto	2	85	150	54.776	1	1	5A-8899	Agustín Lantero e Hijos	Santander	P.
27	S-21533	2 A	Renault	Turismo	4	607	375	1043339	4	7	5672732	Benedicto Paternina A.	Santander	P.
27	S-21534	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-445878	4	6	BA-446259	Félix Sarmiento Angulo	Santander	P.
27	S-21535	2 A	Mercedes	Turismo	6	1700	450	180924-N851164	6	16	140011-N851621	Gumersindo Lorenzo Salas	Santander	P.
27	S-21536	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207700	1	1	VT 207661	Manuel Ugarte Flores	Ramales	P.
27	S-21537	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 53898	1	1	VTT 53872	Eduardo Ibáñez Bueno	Escobedo de C.	P.
27	S-21538	1 C	Vespa	Moto	2	77	150	V60MS 53899	1	1	VTT 53878	Carlos Quevedo Pérez	Valles	P.
27	S-21539	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207693	1	1	VT*207663	Alejandro Martín del Río	Gama	P.
27	S-21540	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60MS 53906	1	1	VT 53884	Angel Quirós González	Maliaño	P.
27	S-21541	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207552	1	1	VT 207652	Rufo Sainz Rozas Peña	Santoña	P.
27	S-21542	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 206915	1	1	VT 207665	Pedro Arce Martínez	C. de la Sal	P.
27	S-21543	1 C	Montesa	Moto	2	80	150	MM-110870	1	1	MB-110870	Esteban Sainz Céspedes	Veguilla de Soba	P.
28	S-21544	1 C	M. V.	Moto	2	90	150	501577	1	1	10712:382	Antonio C. Bustamante	Molledo Portolin	P.
28	S-21545	1 C	M. V.	Moto	2	80	150	501804	1	1	10862:446	Julio Campo Herrero	Santander	P.
28	S-21546	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-443286	4	6	BA-444757	Carlota Lavin Mazo	Solares	P.
30	S-21547	1 C	Vespa	Moto	2	75	150	V60M 207710	1	1	VT 207683	Segundo Martínez Sulvirán	Pontejos	P.
30	S-21548	2 A	Seat	Turismo	4	585	300	BA-446015	6	6	BA-446283	Aurelio G. Riancho Mazo	Santander	P.
30	S-21549	1 C	Montesa	Moto	2	75	150	MM-300363	1	1	MB-300363	Luis Fernández Corada	Ruijas-Polientes	P.

Santander, 8 de julio de 1960.—El jefe provincial de Tráfico, Luis Andrés Julián.

ANUNCIOS DE SUBASTA**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER***Subasta de obras***ANUNCIO DE LICITACION**

Proyecto de abastecimiento de aguas a los barrios de Viallán y Bárcena, del pueblo de Oreña, del Ayuntamiento de Alfoz de Llorredo (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 12 de enero de 1961.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial, durante los días hábiles de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 115.156,06 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 2.303,12 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la defini-

tiva en la de 4.606,24 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de terminarse en el plazo de ocho meses, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones, y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 17 de mayo de 1961. El presidente de la Diputación, accidental, Fernando Barreda.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Son pesetas..... (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta, y en particu-

lar de las que constituyen la legislación laboral.

Santander,..... de..... de 196...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 534 pesetas.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER***Subasta de obras***ANUNCIO DE LICITACION**

Proyecto de abastecimiento de aguas a Heras y Santiago de Cudeyo, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Santander)

Servirá de base el pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 12 de agosto de 1961.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta será satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato.—No se precisa para la validez del contrato que se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto.—El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 463.874,31 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, siendo adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si transcurrido este plazo subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 9.277,49 pesetas, reintegrada debidamente en sellos del timbre provincial, y la definitiva en la de 18.554,98 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga baja superior al diez por ciento.

Plazos.—Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año, aplicándose las sanciones que pudieran motivarse, según señala el pliego de condiciones, y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos.—Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 17 de mayo de 1961. El presidente de la Diputación, accidental, Fernando Barreda.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de..... pesetas (en letra.

Son pesetas..... (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara bajo responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar ente-

rado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta, y en particular de las que constituyen la legislación laboral.

Santander,..... de..... de 196...

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 538 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia, a instancia de la entidad E. Pérez del Molino, S. A., contra don Félix Sánchez Matarrodona y otro, en cuyas actuaciones se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los bienes que a continuación se relacionan, embargados como de la propiedad de los demandados:

Diez metros cúbicos, aproximadamente, de madera de encofrar, usada.

Una hormigonera vieja, con motor eléctrico.

Un montacargas, con motor eléctrico, sin cable y también viejo.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Castelar, número 5, 1.º, el día 2 del próximo mes de junio, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de treinta mil quinientas pesetas, en que pericialmente fueron tasados los relacionados bienes; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a

dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porras de la Mata; el secretario, M. Vives Lasierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 243 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber; Que en los autos ejecutivos tramitados en este Juzgado a instancia de don Anibal García Ruiz, vecino de Villanueva de Villaescusa, contra don Francisco Preciado Rivero, vecino de Bóo de Guarnizo, sobre reclamación de 8.518 pesetas de principal, intereses y costas, para el pago de tales responsabilidades se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días y por el precio en que fueron tasados, los siguientes bienes embargados a dicho ejecutado:

Un gabinete, compuesto de cama, armario de tres cuerpos, un comodín y una mesita, valorado en seis mil pesetas.

Otro gabinete, igual que el anterior, tasado también en la misma cantidad de seis mil pesetas.

Una cama de 1,20, tasada en setecientas pesetas.

Otra cama, igual que la anterior, tasada también en setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día cinco de junio próximo, a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los referidos bienes obran depositados en poder del propio deudor.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barreda; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 227 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 5 de junio de 1961, a las 17 horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los siguientes artículos, cuyos precios de tasación son los siguientes:

Lote	Expediente	Mercancía	Pesetas
1	28/56	56 cebadores y 16 detectores	3.000,00
2	26/58	26 bujías para coche y 72 rodamientos a bolas	2.320,00
3	38/58	37 pañuelos de señora	570,00
4	4/59	1 aparato magnetofón	6.400,00
5	59/59	3 amortiguadores, 3 bielas Ford-A, 1 faro piloto y 7 bulones	1.500,00
6	13/60	58 rodamientos de varios tamaños, 3 crucetas camión y 36 segmentos	6.800,00
7	49/60	1 reloj despertador y 15 pulseras	500,00
8	53/60	19 cajas Crema Puff, 26 barras de labios y 6 cajas de crema Max Factor	1.372,00
9	3/31	36 botellas de Whisky	5.400,00
10	4/61	1 lámpara radio de televisión	83,85
11	7/61	12 cuchillos mesa, 2 ídem grandes, 3 pañuelos señora, 4 conjuntos señora	1.675,00
12	7/61	48 pares de medias nylon y 43 pares calcetines	2.160,00
13	8/61	3 faldas tergal, 1 ídem nylon y 2 cancanes nylon	800,00
14	9/61	2 botellas de coñac Martell	300,00
15	15/61	1.460 cajitas de cerillas extranjeras y 4 botellas de Whisky	1.330,00
16	16/61	2 transistores usados, 4 relojes señora, 1 ídem despertador y 2 pulseras	3.000,00
17	20/61	1 cámara frigorífica, usada	13.000,00
18	22/61	9 botes de piña y 1 botella de Whisky	600,00
19	23/61	1 automóvil marca Mercedes	150.000,00

Santander, 12 de mayo de 1961.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 437 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos seguidos por la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, ante el Juzgado de primera instancia número uno de los de Santander, por doña Dolores Campuza-

no Calderón, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Madrid, que ha estado representada en esta instancia, en concepto de apelada, por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, y defendida por el letrado don Raimundo de Miguel López, contra don Román Toledo Cusidor, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Santander, representado en concepto de apelante por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Pedro Alfaro Arregui, y contra don Francisco Fernández Regata, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido, respecto a él, las diligencias, en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento; cuyos autos penden ante esta Sala en vir-

tud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiocho de enero del corriente año dictó el señor juez de primera instancia número uno de los de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Román Toledo Cusidor, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de Santander el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, sin hacer expresa imposición de las costas de la presente apelación. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma que la Ley dispone para los rebeldes, siempre que no se solicite su notificación personal, dentro del término de

quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Ricardo Mateo.—German Cabeza.—Francisco Torrealba.—Juan Manuel Orbe.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 357 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

El señor juez de primera instancia del partido, en providencia dictada en expediente sobre inscripción de dominio, promovido en este Juzgado por don Alfredo Pérez Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Queveda, sobre las fincas que se dirán, ha acordado admitir a trámite el expediente y que se cite, entre otros, a los hijos del antiguo dueño, don Manuel Fernández Fernández, fallecido, y cuyo paradero se ignora, así como a don José Miguel Díez Díez, colindante, para que en el término de diez días comparezcan en los autos, si les interesare, alegando lo que a su derecho convenga, por razón del expediente, siendo los herederos antes expresados doña Socorro, doña Filomena, doña Amparo, don Enrique y don Antonio Fernández Gómez. Las fincas son las siguientes:

1.º Prado el Castillo, Queveda, de 57 carros. Linda: Norte, Vallado y Camila Fernández; Sur, Manuel Pérez; Este, Alfredo Pérez, y Oeste, Máximo García y otro.

2.º Prado en Barrezuelo, de 24 carros. Linda: Norte, Manuel Pérez; Sur, José Pedrajo y otros; Este, Vicente Inguanzo y otro, y Oeste, carretera servidumbre. En el centro existe una finca de José Miguel Díez Díez.

3.º Labrantío y erial, al sitio del Ero, mies de Castio, de 23 carros. Linda: Norte, Manuel Pérez; Sur, José Morte y otro; Este,

José Fernández, y Oeste, Epifanio Menéndez y otros.

Y para que tenga lugar la citación de expresado don José Miguel y también expresados hijos del antiguo dueño, don Manuel Fernández Fernández, expido y firmo la presente, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. (Una firma ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se notifica a doña Josefa González González, esposa de don Fernando Herrera Pareda, y cuyo actual domicilio se ignora, que ante este Juzgado, bajo el número 28 de 1961, se tramita juicio verbal civil sobre reclamación de mil pesetas, a instancia de don Santiago Blum Herrera, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Polanco, contra su referido esposo, en cuyos autos, con fecha diecisiete de marzo último, se dictó sentencia condenatoria, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, Fernando Herrera Pareda, a que pague al demandante, don Santiago Blum Herrera, la cantidad de mil pesetas que se reclama, haciendo expresa condena de costas a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Nin de Cardona.—Rubricado.

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su notificación a doña Josefa González González, a los efectos del artículo 114 del Reglamento Hipotecario, modificado por Decreto de 17 de marzo de 1959, se extiende y expide el presente en Torrelavega a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Enrique Nin de Cardona; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 186 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de vigilantes de Arbitrios

El Tribunal designado para el concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de vigilantes de Arbitrios, es el siguiente: Presidente, don Fermín Madrazo Udías. Vocales, don Armando González Blanco, don Carlos Rodríguez Benito de Bedia y don José Merino Vellisco. Secretario, don Alejandro Rebollo Alvarez.

Examinadas las instancias, han sido admitidos todos los aspirantes para tomar parte en el concurso-oposición, siempre que sean ciertos los extremos manifestados en los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los cuales pueden presentar reclamación en el plazo de quince días.

Santander, 16 de mayo de 1961. El alcalde, J. Martín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 110 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de profesores de la Banda Municipal de Música

El concurso-oposición arriba citado, tendrá lugar transcurridos quince días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 16 de mayo de 1961. El alcalde, J. Martín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 4.405 V, de la Caja Central de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, a los efectos reglamentarios.

Santander, 20 de mayo de 1961. Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER